



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 2

Salta, 5 de febrero de 2025.-

VISTO:

La carpeta judicial n° 412205/2023 Incidente N° 2 - IMPUTADO: MEZA AMES, ÁNGEL s/Audiencia de sobreseimiento (Art. 272, CPPF)”.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que una vez iniciada la audiencia, se concedió la palabra en primer lugar a la Dra. Roxana Gual, quien explicó que solicitó la sustanciación de la misma, con el objeto de requerir el sobreseimiento del imputado Ángel Meza Ames, en los términos del art. 269 inc. “g” del C.P.P.F., ello en virtud de que se cumplieron las condiciones impuestas en un acuerdo de suspensión del proceso a prueba oportunamente celebrado.

Además, aclaró que el pedido de sobreseimiento había sido presentado por escrito con la firma del señor Fiscal General Dr. Eduardo Villalba.

Seguidamente, dijo que el nombrado fue investigado por la Fiscalía en orden al delito de Encubrimiento de contrabando de mercadería de origen extranjero, previsto en el art. 874, punto 1 inc. “d”, en función del art. 947, primer párrafo de la ley 22.415, ello como consecuencia de un procedimiento llevado a cabo el 2 de marzo de 2023 en el que se detectó que el nombrado, llevaba consigo mercaderías en infracción a la ley 22.415 cuyo aforo excedía los montos mínimos aplicables en la normativa vigente.

Explicó que por ello, se llegó a un acuerdo en función del art. 76 bis del C.P., aplicando la Suspensión del Juicio a



Prueba, el que ha sido cumplimentado en su totalidad –detallando minuciosamente como fueron llevadas a cabo las reglas de conducta oportunamente dispuestas-, por lo que habiéndose constatado la ausencia de antecedentes del causante y habiendo transcurrido el plazo establecido en el acuerdo, refirió que se encuentran en condiciones de solicitar su sobreseimiento, en los términos expuestos, requiriendo así se declare.

Por su parte, la defensa manifestó que se encontraba de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio Público Fiscal, luego de lo cual, solicitó se haga lugar al planteo de sobreseimiento.

II.- Que llegado el momento de resolver, luego de ser oídas las partes, y teniendo en cuenta los pormenores de cómo sucedieron los hechos, los elementos reunidos en el marco de esta carpeta judicial y lo expuesto por la representante de la Unidad Fiscal y la defensa en relación a cómo se han cumplimentado las reglas de conducta impuestas al imputado en el marco de un acuerdo de suspensión de proceso a prueba homologado y habiéndose constatado a través del informe procedente del Registro Nacional de Reincidencia que el nombrado carece de antecedentes computables, teniendo en consideración además, que reside en el Ministerio Público Fiscal la facultad de solicitar el sobreseimiento, de acuerdo con lo previsto en los arts. 268 inc. “a” y 269 inc. “g”, luego de que la defensa prestara conformidad en esta audiencia, se dispone hacer lugar a dicha solicitud.

Por ello,

RESUELVO:

I.- DICTAR el SOBRESEIMIENTO de Ángel Meza Ames D.N.I. 94.731.060 de las demás condiciones obrantes en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 2

autos, por la causal del art. 269 inc. “g” del CPPF en relación al hecho que fueran investigados, cerrando definitiva e irrevocablemente este proceso.

II.- LEVANTAR las medidas de coerción impuestas durante el proceso.

III.- EFECTUAR a través de la Oficina Judicial las comunicaciones de rigor.

IV.- REGISTRESE y notifíquese.

